MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y SOLIDARIOS
No. 008 DE 2023

OBJETO:

"Ejecutar estrategias para la protección y conservación de los recursos naturales, fomentando acciones ambientales mediante metodología priser, en la vereda el Uvital del municipio de El Peñol."

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El Peñol, requiere celebrar convenio de asociación que tenga por objeto Ejecutar estrategias para la protección y conservación de los recursos naturales, fomentando acciones ambientales mediante metodología priser, en la vereda el Uvital del municipio de El Peñol.

La Vereda El Uvital del municipio de El Peñol es una zona identificada como potencial turístico debido a la expansión, construcción, lugares de interés y fincas de recreo se ha visto una alta reducción de zonas boscosas y por ende disminución de biodiversidad en la fauna. Además de una alta contaminación por falta de educación ambiental teniendo en cuenta que la gran mayoría de habitantes son foráneos (procedentes de otro lugar) estas personas no están culturalizadas en cuanto a la debida separación de los residuos sólidos en la fuente y la disposición final.

Se han venido evidenciando puntos críticos al borde de la vía veredal que a lo largo se han convertido en **botaderos a cielo abierto** (sitios donde se disponen residuos sólidos de forma indiscriminada, sin control de operación) cabe resaltar que en esta vereda esta

implementada la ruta de recolección de residuos inorgánicos y la ruta de recolección del reciclaje, por lo tanto, una de las formas para mejorar dicha problemática es mediante la educación ambiental. Estos puntos se encuentran muy cerca de viviendas habitadas por núcleos familiares conformados desde niños, adultos y ancianos lo cual genera un problema en cuanto a los olores, vectores y roedores, que perjudican de manera directa la salud y el ambiente.

Por otro lado, en el CER EL UVITAL lugar de encuentro comunitario para los residentes de la vereda, se han evidenciado lugares que se pueden embellecer mediante frases y dibujos alusivas al cuidado y conservación de los recursos naturales evitando así el aumento de la contaminación visual en las paredes con mensajes y dibujos sin sentido (Vulgaridades).

El convenio de asociación que se pretende celebrar corresponde a los definidos en el artículo 96 de ley 489 de 1998, de la siguiente manera:

"CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

2. NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- **Decreto 092 de 2017** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1. Descripción del objeto del Presente Proceso de Contratación

Ejecutar estrategias para la protección y conservación de los recursos naturales, fomentando acciones ambientales mediante metodología priser, en la vereda el Uvital del municipio de El Peñol.

3.2. Alcance:

Se espera que el asociado realice las actividades y obras contempladas en la ficha técnica del proceso de acuerdo a las especificaciones y bajo la supervisión de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, estas serán de gran impacto para la comunidad beneficiaria teniendo en cuenta las problemáticas que se han venido presentando consecuencia de acciones antrópicas que van deteriorando los recursos

naturales, por ende es importante tomar medidas de mitigación.

3.3. Presupuesto Oficial

El Convenio solidario a celebrar tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS (24.974.091) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio hará un aporte de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.040.000).

APORTE CORNARE: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML ($19.883.974)

APORTE SOLIDARIO: El organismo comunal realizará un aporte de TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($3.050.117), representados en mano de obra no calificada.

3.4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
77000000	86100000	86101500	86101508	Servicios de formación profesional ambiental
70000000	70110000	70111700	70111709	Servicios de siembra
10000000	10170000	10171500	10171504	Abono
30000000	30150000	30152000	30152002	Cercado de madera
31000000	31150000	31152000	31152002	Alambre de Púas

60000000	60100000	60102000	60102007	Murales de palabras

3.5. Valor Estimado Del Convenio:

El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará asociado, un aporte mínimo que se logre, necesario para cumplir el presupuesto oficial de acuerdo al aporte que realiza el municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

Valor del aporte del Municipio: El municipio de EL Peñol cuenta para este convenio con la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($21.923.974),** Haciendo referencia al valor aportado por el Municipio y por Cornare los cuales se imputarán al siguiente certificado de disponibilidad, emitidos por la secretaria de Hacienda del Municipio

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
20222071	2320202009311302 – RB Reserva Convenio Cornare # 436- - 2022 Priser Vereda Uvital	$ 19.883.974
20221031	2320202009310302 - RB Reservas programa de intercambio de servicios (PRISER)	$ 2.040.000
TOTAL		$ 21.923.974

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo necesario para cumplir el presupuesto oficial de acuerdo al aporte que realiza el municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

El aporte que realizará asociado, no podrá ser inferior a TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($3.050.117)

3.6. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo establecido para la ejecución del convenio será de cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

3.7. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de El Peñol Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social

al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en el SECOP II.

3.8. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de El Peñol Antioquia, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Secretaría General y de Gobierno, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: https://portal.paco.gov.co/

4. Interpretación y aceptación de la Invitación Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la normatividad vigente, en especial del Decreto 092 de 2017.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de El Peñol Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de El Peñol Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial,

quedan sin valor y el Municipio de El Peñol Antioquia no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

5. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el Municipio de El Peñol Antioquia puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

7. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Municipio de El Peñol Antioquia responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

8. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

9. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

10. Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario de la invitación pública, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados a la invitación pública. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

11. Información General para los Interesados

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

12. REQUISITOS HABILITANTES

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual y el valor mínimo de *de* tres millones cincuenta mil ciento diecisiete pesos ($3.050.117), que deberá aportar el proponente y eventual asociado.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Oferta técnica y económica

- El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018 y debe ser impreso dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.
- El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional.
- El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.
- El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación.
- El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- El Asociado aportará constancia de que cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones (cuando aplique).
- El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.
- Declaración de no tener multas y sanciones, durante los últimos dos años.
- El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica. (Anexar copia del certificado excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)
- El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.
- La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.
- Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.
- La entidad aportará al menos un (01) certificados de experiencia relacionada dentro de los 10 años anteriores, y acreditará al menos experiencia igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

13. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de El Peñol podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no se traten de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
b. Cuando el valor del aporte establecido en la propuesta, sea inferior al porcentaje mínimo exigido sobre el valor total del convenio.
c. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
d. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.
e. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	07/03/2023		En la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de El Peñol–Antioquia. Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	07/03/2023	Hasta las 4:00 pm del día 09/03/2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para limitar a mipymes		Hasta las 4:00 pm del día 09/03/2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones		09/03/2023 hasta las 11:59 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado		09/03/2023 hasta las 05:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para publicar adendas		09/03/2023 hasta las 07:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	09/03/2023	10/03/2023 Hasta 4:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	10/03/2023	13/03/2023	En la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de El Peñol– Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolivar
Publicación del informe de evaluación	14/03/2023		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	14/03/2023	15/03/2023 Hasta las 05:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo que autoriza la celebración del convenio y que determina los aportes.	16/03/2023		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del convenio.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del convenio		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas mediante la bandeja de observaciones o mensajes al Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

15. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Apoyo ciudadano, ubicada en la Carrera 18 N° 02 -91 Plaza de Bolívar segundo piso, en horario de oficina: de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Se excluye de este horario los días festivos.

16. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos, y la entidad no requerirá contituir garantías.

"Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

En el convenio que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de realizar los aportes: desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, de tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los desembolsos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor.

17. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO

1	**Económico: puntaje máximo 30 puntos**	La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	**Territorial: puntaje máximo 30 puntos**	Asociado con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Asociado con sede principal o sucursal en el oriente Antioqueño,	20
		Asociado con sede principal fuera del oriente de Antioquia	10
3	**Fortalecimiento comunal 10**	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012	10
4	**Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos**	Cuatro o más certificados de experiencia relacionados	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados	20
		Un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL			**100**

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

.

18. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la efectiva ejecución del objeto contractual, EL ASOCIADO se obliga al desarrollo de las siguientes acciones detallas a continuación:

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO VEREDA EL UVITAL							
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR/UNTA**	**VR/TOTAL**	***APORTE MUNICIPIO***	***APORTE ASOCIADO***
1	TALLER DE SOCIALIZACION	TALLER	1	200.000	200.000	-	200.000
2	TALLER DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS SÉPTICOS	TALLER	1	350.000	350.000	350.000	
3	TALLER SOBRE LA ADECUADA SEPARACION DE LOS RESIDUOS EN LA FUENTE	TALLER	1	350.000	350.000	350.000	-
4	TALLER SOBRE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA	TALLER	1	350.000	350.000	350.000	-
5	AISLAMIENTO EN CERCO PROTECTOR EN ZONA DE AFLORAMIENTO HIDRICO Y EL CER EL UVITAL	ML	500	18.500	9.250.000	9.250.000	
6	RESTAURACIÓN ACTIVA DE 1600 ARBOLES NATIVOS EN ALREDEDOR DE DOS (2) FUENTES HIDRICAS	Hectarea	1,5	7.664.417	7.664.417	7.664.417	-

Notas:

- Los materiales y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades y obras deberán transportarse por parte del solidario hasta el sitio de ejecución, en este caso la vereda El uvital del Municipio de El Peñol.

- El Solidario deberá garantizar la ejecución de las actividades en el plazo establecido, en este caso 5 meses.

- Garantizar el uso e instalación adecuada de las huertas ecológicas.

19. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

El presente proceso se podrá limitar a **Mipyme Nacionales, Departamentales o Municipales,** se escogerá la limitación más restrictiva que cumpla requisitos, es decir, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos y demás, establecidos en el Decreto 1860 de 2021:

Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

19.1. LIMITACIÓN A MIPYME

Una vez dado el tiempo para presentar solicitudes para limitar el proceso a MIPYME, nos encontramos que el día 09 de marzo de 2023, dentro del término legal, se presentaron las siguientes solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES del municipio de El Peñol:

- LIBIA ESTHER GARCIA GIRALDO identificada con Cédula de Ciudadanía Número 21.907.440, en calidad de Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO identificado con NIT 800.210.736-5, quien aporta la solicitud; certificado suscrito por contador (anexa tarjeta profesional) de cumplir requisitos para ser MIPYME y registro mercantil.

- MARIA DORALBA ESTRADA MORALES identificada con Cédula de Ciudadanía Número 42.840.579, en calidad de Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL UVITAL identificado con NIT 800.224.708-1, quien aporta la solicitud; certificado suscrito por contador (anexa tarjeta profesional) de cumplir requisitos para ser MIPYME y registro mercantil.

Que dado lo anterior, ambas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso queda limitado únicamente a MIPYMES con domicilio en el Municipio de El Peñol.

20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Industria y Comercio	0.8%
Tasa Pro-Deporte	1.5%
Total	2.3 %

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

El Peñol, Marzo 07 de 2.023.

Dora E Hernández R

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA

Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	*Carolina Cardona Orozco* *Apoyo jurídico contratación*	
Revisado por	*Jonnathan Montes Ceballos* *Asesor en Contratación*	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		